

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ANUAL DEL 0,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA DE US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA LA SUMA DE US\$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO AUTORIZADO") EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica a los Inversores Calificados que Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST", la "Emisora", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Banco", de manera indistinta) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase XV denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XV") y (ii) las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como se define más adelante) a una tasa de interés fija anual del 0,00%, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XVI" y junto con las Obligaciones Negociables Clase XV, las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre 2022, de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 28 de abril de 2023 (el "Prospecto"), cuya versión fue publicada en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y del suplemento de prospecto de fecha 20 de febrero de 2024 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el "Suplemento"). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv (la "Página Web de la CNV"), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), en el boletín diario electrónico del MAE (el "Boletín Diario Electrónico del MAE") y en la página web de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la "Página Web de la Emisora"). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, tel:5235 2360 / 2383 / 2381, correo electrónico: mesa@bst.com.ar); (ii) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1°, 1107, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Domínguez / Nicolás Pividori / Ignacio Aimi / Agustín Fonseca, teléfono: +54114420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar; matiasdominguez@facimex.com.ar; nicolaspividori@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar); (iii) Industrial Valores S.A., con domicilio en Av. Maipú 1210, Piso 10°, Oficina B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Argentina (e-mail: mromero@bancoindustrial.com.ar; viotti@bindinversiones.com.ar; pdalmasso@bindinversiones.com.ar); (iv) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (v) Banco de Valores S.A., con domicilio en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 11 4323-6900, e-mail: info@valo.ar, sitio web valo.ar, At: Julián Montoya, e-mail: jmontoya@valo.ar e Ilan Imventarza, e-mail: iimventarza@valo.ar); (vi) Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At: Tomas Adolfo Salmain / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra/ Adrián Sánchez Seoane/ Paola Nieto/ Bautista Tettamanti/ Edgardo Martín Haack/ Julio Maroño/ Ariel Aranda; teléfono: (+54 11) 4343-5150, e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar, pesquivel@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar; ppereyra@bancopatagonia.com.ar; asseoane@bancopatagonia.com.ar; PNieto@bancopatagonia.com.ar; btettamanti@bancopatagonia.com.ar; ehaack@bancopatagonia.com.ar; jmaroño@bancopatagonia.com.ar; aaranda@bancopatagonia.com.ar); (vii) Banco Mariva S.A. con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / e-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (viii) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Santiago Barros, teléfono: (11) 4324-8265, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar / santiago.barros@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar); (ix) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Santiago Perazzo / Gastón Ríos / Tomás Gonzalez / Roxana Bravo, teléfono: (11) 4329-0000, e-mail: salesandtrading@puenten.com); (x) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura / Mateo Schale, teléfono: (11) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar / mateoschale@macro.com.ar); (xi) Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-5259 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar) (en conjunto, los “Agentes Colocadores”).

- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 21 de febrero de 2024 a las 10:00 y finalizará el 21 de febrero de 2024 a las 18:00 (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 22 de febrero de 2024 (el “Período de Subasta”). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).
- 6) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 7) **Clase:** Obligaciones Negociables Clase XV y Obligaciones Negociables Clase XVI.
- 8) **Moneda de denominación y pago:** (i) Las Obligaciones Negociables Clase XV estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos y (ii) las Obligaciones Negociables Clase XVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 9) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado calculado al Tipo de Cambio Inicial.
- 10) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA.
- 11) **Precio de Emisión:** (i) El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XV será del 100% del valor nominal y (ii) respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVI el precio de emisión será el Precio de Corte (conforme se define en el Suplemento) que surja del proceso de determinación del mismo detallado en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, y será informado en el Aviso de Resultados. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Calificados el valor al cual se fijará el precio de emisión, ni el carácter de los rendimientos al respecto del valor a la par.
- 12) **Tipo de Cambio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al

procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo y en todos los casos truncado a cuatro (4) decimales (el “Tipo de Cambio Aplicable”).

13) Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase XVI: Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Cálculo”).

14) Tasa de Interés: (i) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XV devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte, que será informado a los Inversores Calificados en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Interés Aplicable”). El Margen de Corte será determinado de conformidad con lo dispuesto en “*Procedimiento para la determinación del Margen de Corte*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento y será informado en el Aviso de Resultados.

(ii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XVI no devengará intereses ya que la tasa de interés será fija del 0,00% nominal anual.

15) Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XV: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

16) Fecha de Pago de Capital y Amortización: El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XV o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVI, según corresponda, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.

17) Suscripción e Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los Oferentes en Pesos (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XVI será en Pesos al Tipo de Cambio Inicial). Para mayor información véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

18) Calificación de Riesgo: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante).

19) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

- 20) Fecha de Emisión y Liquidación:** 26 de febrero de 2024.
- 21) Fecha de Vencimiento:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XV será el 26 de febrero de 2025 (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XV") y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XVI será el 26 de agosto de 2025 (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XVI"), en ambos casos o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.
- 22) Valor Nominal Unitario:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XV \$1 (Pesos uno) y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XVI US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 23) Monto Mínimo de Suscripción:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XV \$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XVI U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) o múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 24) Unidad Mínima de Negociación:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XV \$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XV no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón) y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XVI U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) o múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
- 25) Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA") de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 26) Intereses Moratorios:** (i) En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XV, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XV que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado y (ii) en caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI, la Emisora deberá abonar en forma adicional a dichas sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI, intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual.
- 27) Fecha de Pago de Intereses:** (i) Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XV serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro y (ii) Siendo la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase XVI 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Clase XVI no tendrán pagos de intereses.
- 28) Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XV:** El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XV y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Si el día de pago de las Obligaciones Negociables Clase XV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 29) Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de cualquiera de los intereses de las Obligaciones Negociables de se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 30) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 31) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.
- 32) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
- 33) Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento.
- 34) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 35) Proceso de Adjudicación:** Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento:
- (a) Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XV: (i) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido; (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a \$ 1.000.000, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión y (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.
- (b) Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVI: (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre la base de los Precios Solicitados de las Obligaciones Negociables, según corresponda; (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea superior al Precio de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente; (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a U\$S 1.200, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S 1.200. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión; (iv) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea inferior al Precio de Corte no serán adjudicadas.

Para mayor información, véase “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

- 36) Regla de Prorratio:** Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 para las

Obligaciones Negociables Clase XV o U\$S0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XVI, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 en las Obligaciones Negociables Clase XV o U\$S0,50 en las Obligaciones Negociables Clase XVI, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 o U\$S1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda.

37) Renuncia: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase XVI y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase XVI con causa en una violación a dicho precepto legal.

38) Liquidación de las Obligaciones Negociables: Para la liquidación de las Obligaciones Negociables se podrá optar por el sistema MAE-Clear o a través de los Agentes Colocadores.

39) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

40) Agente de Cálculo: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

41) Acción Ejecutiva: En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

42) Rescate por razones impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*" del Prospecto.

43) Ley Aplicable: Serán aplicables las leyes de la República Argentina.

44) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LA PRESENTE OFERTA SÓLO PODRÁ SER SUSCRITA POR INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. DICHA RESTRICCIÓN NO INCLUIRÁ LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES EN MERCADOS SECUNDARIOS

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY N°24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE

LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE.

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula N° 64 de la
CNV



SBS Trading S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula N°53 de
la CNV



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
bajo N°153 de la CNV

BAN COPATAGONIA



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
bajo N°59 de la CNV



Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
bajo N°28 de la CNV

Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Matrícula ALyC y AN
Integral 57 de la CNV



Banco de Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral registrado
bajo el N° 60 de la CNV

Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV
N°40



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
bajo N°99 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de febrero de 2024

Gisela Gahr
Subdelegado